



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación N°	70- 001-33-31-003- 2013-00001-00
Demandante:	Gledis Candelaria Vital Tovar.
Demandado:	municipio de Corozal, Sucre.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 12 de diciembre de 2014¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **MODIFICAR** parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 25 de julio de 2014²; por consiguiente el juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 12 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: En firme este fallo, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA
JUEZA

¹ Fols. 29-36 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 184-212